

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 28 de Diciembre de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 2.495/2012.-**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, Artículo 5° letra c), que entrega al Municipio la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, Artículo 36, que dispone que los bienes nacionales de uso público de administración municipal, pueden ser objeto de concesiones y permisos; Propuesta del Departamento de Rentas Municipales, para establecer un horario de funcionamiento de la Feria denominada Quebradilla, emplazada sobre terreno de administración municipal; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 238, tomado en la 35ª Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2012, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, el texto elaborado por la Dirección Jurídica y propuesto por el Departamento de Rentas Municipales para fijar horarios de funcionamiento de la Feria La Quebradilla.

**Y CONSIDERANDO:** 1º) Que, el terreno sobre el cual se emplazan las Ferias libres agrupadas bajo la común denominación "Feria La Quebradilla", es de administración municipal, pudiendo por tanto el Municipio imponer reglas para su utilización a los particulares que desarrollan ahí su actividad económica; 2º) Que, se hace necesario establecer horarios de funcionamiento y sanciones para su incumplimiento, a fin de evitar las obstaculizaciones que se han venido produciendo en el aseo del lugar tras el funcionamiento diario de la Feria; y 3º) Que, en razón de lo anterior, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales, propuso un horario determinado, que luego fue transformado en propuesta de Ordenanza por la Dirección Jurídica, introduciendo sanciones en caso de incumplimiento al horario propuesto.

**DECRETO:**

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal N° 025, denominada "**Establece Horarios de Funcionamiento en Feria Quebradilla**" para la Comuna de Alto Hospicio, que es del siguiente tenor:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025**

**ESTABLECE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN FERIA QUEBRADILLA**

**Artículo Único:** Establézcanse los siguientes horarios de funcionamiento en la Feria del Sector "La Quebradilla", en atención a que ésta funciona y se emplaza sobre bien nacional de uso público que es de administración municipal:

- Horario de Verano: desde las 8:30 hasta las 15:30 horas.
- Horario de Invierno: desde las 9:30 hasta las 15:00 horas.

Para estos efectos, se entiende que el Horario de Verano comenzará a partir del 21 de Diciembre de cada año, y culminará el 20 de Junio del año siguiente. Igualmente, el 21 de Junio de cada año comenzará a regir el Horario de Invierno, que culminará el 20 de Diciembre del mismo año.

La descarga de mercaderías se deberá efectuar en la Feria antes del inicio de la jornada de funcionamiento (esto es, antes de las 8:30 en Verano y antes de las 9:30 en Invierno). En tanto, el despeje absoluto del recinto se debe iniciar inmediatamente finalizada la jornada (esto es, a las 15:30 o 15:00 horas según sea Verano o Invierno), y no podrá extenderse más allá de una hora, a fin de no obstaculizar el retiro de basura y desechos que iniciará inmediatamente una hora después del término de la jornada (sea Verano o Invierno, respectivamente).

Los feriantes que no cumplan con el horario previamente fijado y/o que obstaculicen el retiro de la basura y desechos, serán infraccionados por personal municipal con multa de 3 UTM por cada vez que sean sorprendidos en tales conductas.

---0---

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, publíquese la presente Ordenanza en la página web de Transparencia de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

Distribución:  
Alcaldía  
Concejales (6)  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dpto. Rentas  
Sec. Municipal  
Transparencia